

# PATRIMONIO Y RENTAS DE LA IGLESIA EN ANDALUCÍA

JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA  
*Universidad de Granada*

Uno de los temas más debatidos en todos los tiempos ha sido el referido al patrimonio y rentas de la Iglesia. En España las opiniones abarcan un amplio arco que oscila entre quienes aventuraron que la Iglesia detentó la mitad de las rentas del país, hasta quienes, llevados por su piedad, creyeron que fue escaso el patrimonio y reducidas las rentas para las abundantes limosnas e instituciones de caridad que la Iglesia debió mantener.

La avalancha de apasionados debates acerca del patrimonio y fuentes de ingresos de la Iglesia hacía imposible un juicio razonado, dada la carencia de estudios, manifiesta en la insuficiencia bibliográfica denunciada hace 30 años por Domínguez Ortiz. Por fortuna, desde entonces se vió la necesidad de acudir a las fuentes documentales por parte de numerosos investigadores e historiadores, que con el mayor rigor a su alcance han tratado de desentrañar ese polémico asunto.

Gracias a ellos podemos hacer hoy una estimación razonable, soportada en estudios bien documentados, del volumen y tendencia de la riqueza de la Iglesia Andaluza desde el siglo XIII a la época de la quiebra del Antiguo Régimen (1808-1850). Amplio período, sin duda, para un tema tan complejo y de tan notables dimensiones. Pese a ello, asumimos el riesgo, en la confianza de vernos compensados con la visión más esclarecedora del conjunto. El conocimiento de los distintos aspectos de la historia desde la perspectiva fragmentada en Antigua, Media, Moderna y Contemporánea, iniciada por los filólogos alemanes del siglo XVII nos permite profundizar y apreciar los diferentes matices, pero nos proporciona sólo segmentos inacabados de un proceso o de una institución, impidiéndonos, a menudo, contemplarlo en todas sus potencialidades, mientras que nuestra aventura promete seguir los pasos desde su nacimiento hasta su plena consolidación.

En consecuencia, intentaremos prescindir de esa servidumbre que nos amordaza y en cierto modo esteriliza con el imperativo tradicionalmente aceptado, por comodidad e intereses académicos, y vamos a tratar de conocer, por parecernos más razonable y fructífero, el patrimonio y rentas de la Iglesia andaluza desde su nacimiento en los tiempos medievales, especialmente el siglo XIII, hasta la quiebra del Antiguo Régimen, producida entre 1808 y 1850.

## **VARIEDAD DE CENTROS ADMINISTRATIVOS EN LA IGLESIA**

La Iglesia que pretende ser una en la fe, amor y esperanza, muestra una gran diversidad de instituciones, dotadas de clara autonomía a la hora de administrar su patrimonio y recaudar sus rentas, lo que exige establecer las correspondientes distinciones entre los diversos bloques eclesiásticos, para abordar el patrimonio de cada uno por separado.

Goza de su propia autonomía la administración económica de la iglesia diocesana, fundada en las parroquias y en su catedral como centro, cabeza y modelo de las mismas, gobernada por el obispo, cabildo catedralicio y los correspondientes beneficiados y curas de almas. Su sistema económico es el más antiguo en la institución. Guardan con él estrechos lazos, cuando no absoluta dependencia las economías de Colegiatas y Abadías seculares, bastante numerosas en nuestra región.

En clara dependencia de los templos diocesanos están las Capillas Funerarias, pese a que algunas mantengan su propia personalidad, a semejanza de las antiguas iglesias propias dependientes casi exclusivamente de sus patronos o fundadores, como ocurría con la Capilla Real de los Reyes Católicos en Granada, con funcionamiento muy parecido al de una colegiata o abadía secular, o con la Capilla del Salvador de Úbeda, de Francisco de los Cobos, dotada de sus propios capellanes, y generosamente dotada, como pone de manifiesto el palacio donde se ubica el Parador Condestable Dávalos, otrora residencia particular del capellán mayor de dicha capilla.

Nos tropezamos, de otra parte, con el patrimonio y rentas de las órdenes religiosas, masculinas y femeninas, muy numerosas en Andalucía a partir del siglo XVI y a las que proverbialmente se les han atribuido cuantiosas riquezas. Sus procedimientos económicos guardan su propia personalidad, pues a menudo se fraccionan en diferentes casas con sólida autonomía e intensa solidaridad entre ellas.

Se hace, pues, necesario abordar por separado los los diferentes patrimonios eclesiásticos, ya que cada grupo de ellos tiene sus peculiares características. Agruparemos en un bloque los patrimonios de las diócesis andaluzas, con sus obispos, cabildos catedralicios, colegiatas, abadías seculares y parroquias, y en otro distinto el patrimonio y rentas de las órdenes religiosas, masculinas y femeninas.

## **PATRIMONIO Y RENTAS DIOCESANAS**

El patrimonio eclesiástico de las diócesis andaluzas - obispo, cabildo catedralicio y parroquias - comenzó a formarse progresivamente desde el momento de su restauración o implantación y estuvo constituido por donaciones de reyes, nobles y gentes del pueblo, diezmos y primicias, ofrendas, mortuorios, pie de altar y otros, para cuya administración cada una de las entidades eclesiásticas contó con su propia mesa, es decir, con capacidad jurídica autónoma para percibir, custodiar y distribuir el producto de sus rentas y de sus derechos eclesiásticos. Tres capítulos reúnen lo más consistente de tal patrimonio e ingresos:

1. Las propiedades rústicas y urbanas adquiridas mediante donaciones, compras o intercambios y los diversos censos y rentas donados por los fieles de aquella «societas christiana» a cambio de oraciones o sepultura en sagrado, es decir, las donaciones «pro anima».

2. Los derechos eclesiásticos disfrutados por la Iglesia, de los que los más importantes, fueron los conocidos como diezmos y primicias.

3. Los ingresos adventicios, procedentes de las ofrendas de los fieles y de los aranceles o «pitanças», minuciosamente tarifadas, con motivo de la celebración de exequias o administración de sacramentos.

### 1. Propiedades rústicas y urbanas

Restauradas, en el siglo XIII, cada una de las sedes episcopales del valle del Guadalquivir - Baeza-Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz - y más de dos centurias después las del Reino de Granada - Granada, Málaga, Almería y Guadix-Baza -, comienza el proceso de formación de sus respectivos patrimonios mediante la concesión de los pontífices, dotación de reyes o príncipes o por ofrenda de los fieles. Mantiene un lugar privilegiado la dotación de la diócesis, una vez restaurada, para empezar a hacer frente a sus necesidades, lo que corre a cargo de Fernando III en el caso del valle del Guadalquivir y de los Reyes Católicos en el reino de Granada. Aparte de la dotación real, el patrimonio inmueble de cada una de las diócesis se fue constituyendo paciente y progresivamente con las donaciones «pro anima» efectuadas a la catedral y a las diferentes parroquias por fieles e instituciones de diversa condición y estado. Prototipo de dicho proceso fueron los cabildos catedralicios a los que se entregaron propiedades fundiarias y derechos sobre rentas y monopolios.

Las motivaciones para realizar tales donaciones, algunas de gran importancia, como extensos donadíos, otras de menor calibre, como pequeñas partes de huerto, de acuerdo con la condición socioeconómica del donante, estuvieron estrechamente ligadas con vitales intereses terrenos y sobre todo, ultraterrenos, ya que desde que San Agustín escribiera el *De Civitate Dei*, era la ciudad eterna la que había que buscar, no dando valor a este mundo pasajero, sombra del más consistente, de acuerdo con las ideas neoplatónicas. Estos intereses ultraterrenos constituyeron una acuciante preocupación para las personas de la época. Ya desde el siglo X había puesto en funcionamiento el abad de Cluny, el día de todos los difuntos y la idea del Purgatorio, prácticamente inexistente, tomaba cuerpo con fuerza bien entrado el siglo XIII. Las guerras, sequías, epidemias y muertes crean un ambiente inigualable para alentar el pulular de flagelantes, que pretenden aplacar a la divinidad airada y el encuentro con el más allá se sazona desde muy temprano con el terrorífico *Dies Irae, dies illa*. Este era el móvil más general de aquellas donaciones: buscar una garantía de salvación eterna y una ayuda constante al desvalido ser humano por parte de la divinidad.

Otras contribuciones se fueron generando en torno a los ritos básicos de la existencia humana, como símbolos decisivos de los momentos más trascendentales de la vida, que necesitaba de la protección de Dios: el nacimiento, el casamiento, la muerte, la preocupación por la supervivencia y el perdón de las culpas. Fueron aspiraciones y miedos comunes a todas las clases sociales, que acabaron por ser factor configurador y exponente de la estratificación social. Ello se comprueba en la tendencia constante de los poderosos por hacer donaciones a la Iglesia, buscando la seguridad del más allá y el prestigio social de una capilla suntuosa, a la vez que la influencia en la Iglesia para colocar en los puestos más

elevados y productivos de la jerarquía eclesiástica a los miembros de la oligarquía social y política. Así la proximidad a lo sagrado guarda relación directa con la mayor fuerza económica y más destacado escalón social: capillas mortuorias dentro del templo para los poderosos, cementerios en sus alrededores para las gentes del pueblo.

Nobles, clero y fieles, en general, hacen numerosas donaciones «pro anima» a las parroquias, pero sobre todo a las iglesias catedrales. Fueron éstas, como cabeza y centro del obispado, las que atrajeron mayor número de donantes y mayor volumen de objetos donados. Así, los cabildos capitulares amasan un valioso patrimonio, que nunca explotarán directamente, sino que darán a renta, convirtiéndose en instituciones eminentemente rentistas, mientras que los obispos, anclados en las dotaciones regias, cuidan y acarician su condición de señores de vasallos, sin mayores consecuencias, pues sólo llegó a revestir singular importancia el señorío de la Iglesia de Toledo que con la incorporación del Adelantamiento de Cazorla reuniría en el siglo XVI más de diecisiete mil vasallos en medio centenar de pueblos.

Los bienes capitulares, sin embargo, vivieron un proceso de auge constante. Así, ya para el siglo XV los cabildos catedralicios de Córdoba, Jaén y Sevilla pueden mostrarnos un nutrido patrimonio:

Los capitulares de Córdoba contaban, en 1440, con más de 266 casas en distintas collaciones de la ciudad, 173 tiendas, 19 mesones, 3 baños, diversos batanes, tenerías, aceñas, molinos de aceite y hornos de pan. Más de 23 viñas arrendadas y 101 a censo, 47 hazas, 35 olivares, 19 huertas y más de 450 yugadas de tierra de cereal, que suponen una superficie territorial cerealista de cerca de 9.000 Has. Parecido patrimonio presenta el Cabildo catedralicio de Jaén a mediados del siglo XV y comienzos del siglo XVI, con 174 casas, 125 huertas, 99 olivares, 46 hazas, 53 viñas y 8.400 Has., distribuidas en 56 cortijos del área cerealista de la Campiña. Los canónigos de la catedral de Sevilla poseían, a finales del siglo XV, 33 fincas cerealistas con una extensión de más de 10.500 fanegas, 2.500 aranzadas de olivar y una amplia superficie de viñedos. Su acopio de casas y otros inmuebles no dejó de aumentar, de manera que las rentas urbanas de la catedral de Sevilla igualaban, a mediados de dicha centuria, las producidas por el patrimonio rural.

El auge creciente de los bienes capitulares se registra mejor que en otro cualquiera de los obispados andaluces, en Córdoba, donde, las 346 unidades de arrendamiento que el cabildo posee en 1380, ascienden, en 1420, a 508 y son más de 546 unidades, en 1440. El cabildo de la catedral de Jaén experimentó un incremento parecido, entre mediados del s. XV y 1512, elevando el número de sus casas en 277%, sus huertas en 170%, olivares en 154%, hazas en 150% y las viñas en 71%.

El patrimonio eclesiástico, en general, creció de forma más notable a partir de las primeras décadas del siglo XVI. Desde las Cortes de 1523, apenas hubo sesiones en las que no se denunciara el avance de la amortización, a la que había que poner coto para que no recayese toda la carga tributaria sobre los vasallos pecheros. Las mismas quejas siguen oyéndose durante el siglo XVII y en el siglo XVIII, recogidas por el deán Mazas a finales de esta última centuria, cuando se refiere al ámbito jiennense.

Los cabildos catedralicios del reino de Granada no tuvieron, sin embargo, idéntico desarrollo económico a los del valle del Guadalquivir, especialmente los de Almería y Guadix, siempre en la cola económica de los obispados españoles.

En general, las posesiones de los cabildos catedralicios y parroquias de las diócesis granadinas tuvieron que soportar las irregularidades de la conquista y las conversiones, revueltas y expulsiones de los antiguos habitantes, por lo que sus economías en muy poco se parecen a sus homólogas del Valle del Guadalquivir, siendo la precariedad de sus posesiones la nota dominante en los primeros tiempos, lo que promueve el recurso constante a la Corona de la que dependían por razones de Patronato Real.

### *Las Colegiatas*

Debajo de la mesa del obispo y de la mesa capitular, pero por encima de las mesas parroquiales estaban las de las Colegiatas y abadías seculares.

Las colegiatas son corporaciones o colegios de canónigos erigidos en una ciudad o iglesia importante por razones históricas o demográficas destacables; así consiguieron este título en los reinos de Castilla iglesias erigidas en ciudades relevantes que no lograron constituir capitalidad de diócesis, tales como sedes suprimidas de alto valor histórico.

En Andalucía había distintas colegiatas y abadías fundadas entre los siglos XIII y XVII: la del Salvador, Santa Fe y el Sacromonte en la diócesis de Granada; Antequera y Ronda en la de Málaga; Baza en la de Guadix; Úbeda, Baeza y Castellar de Santisteban en la de Jaén; Jerez de la Frontera, Osuna, Olivares y el Salvador de Sevilla, en la diócesis hispalense. La Abadía de Alcalá la Real tenía su propia jurisdicción al ser «vere nullius», y por tanto exenta de la jurisdicción de cualquier diócesis.

Los resultados del estudio de un documento relacionado con la Colegiata de Úbeda nos permiten conocer el conjunto de bienes que formaron su patrimonio a lo largo de tres periodos netamente delimitados: desde su fundación a 1468, el primero; desde esta última fecha a 1624, el segundo, y entre 1624 y 1667, el tercero. En la etapa de tiempo así fragmentada logró reunir un patrimonio de 592'470 Has. de tierra, a las que hay que sumar el cortijo de Olvera, cuya extensión no se consigna, distribuidas en los diferentes pagos del término de Úbeda, en forma de cortijos, hazas, viñas, huertas, olivares y otros, con superficies de gran desigualdad y variedad de medidas. El proceso de acumulación fue muy variado, pero siempre creciente, reuniendo en el primer periodo el 35'97% del patrimonio, el 18'91% en el segundo y el 45'10% en el tercero, mediante donaciones «pro anima», compras y usurpación de derechos o chantajes.

De parecida manera formaron e incrementaron su patrimonio las restantes colegiatas o abadías andaluzas.

## **2. El Diezmo eclesiástico**

El diezmo es un tributo de origen religioso debido anualmente a la Iglesia diocesana - obispo, canónigos y parroquias - por todos los cristianos y por todos los productos obteni-

dos de sus bienes, incluidos los arrendados o vendidos a judíos o mudéjares, sin excepción de orden religiosa o militar que no goce de expresa dispensa de la Santa Sede. Es decir, todos los productos y personas comprendidos en la delimitación eclesiástica de un determinado obispado, sin excepción absoluta de nada ni de nadie, quedan obligados a la tributación de un 10 por ciento del total de sus productos e ingresos. Todo cristiano que obtuviera ingresos económicos, fuera o no mayor de edad - 14 años para el varón, 12 para la mujer - estaba obligado a pagar sus diezmos y primicias correspondientes cada año.

De esta obligación de carácter tan universal, ni siquiera están exentos los sacerdotes, directos beneficiarios del tributo, de manera que las diferentes reglamentaciones de cada uno de los obispados alude a la obligación tributaria de todos, desde el obispo al último miembro de la jerarquía clerical, aunque en su tributación gozarán de un estatuto especial.

En relación con los productos, la obligación es igualmente generalizada, de manera que afecta a todos los bienes, ya procedieran de la agricultura, minería, ganadería, industria o de cualquier otra actividad lucrativa de los hombres.

## **RAZONES JUSTIFICATIVAS Y LEGITIMADORAS DE LA OBLIGACIÓN**

Una obligación tan universal y estricta que pesa sobre todas las personas y productos de la tierra, nos obliga a preguntarnos por las razones que la legitiman. ¿Cuál es su origen? ¿Cuáles los motivos eclesiásticos que la mantienen? ¿Con que medios se cuenta para hacerla efectiva?

El origen de esta obligación es de carácter eminentemente religioso: es Dios, soberano universal quien se reserva el Diezmo para sí. Diezmos y primicias son entregados a la Iglesia en reconocimiento del universal dominio de Dios, lo que se reconoció en los primeros tiempos de la Iglesia.

Las motivaciones eclesiásticas quedan legitimadas en el acto de la voluntad de Dios que declina su derecho en bien de la Iglesia. Esta es la clave que justifica los medios para hacer efectivo dicho tributo y la intensidad con que se requiere. De aquí que no se dude de echar mano a imperativos divinos, eclesiásticos y temporales, concretados en coacciones de tipo psicológico, normas de derecho positivo, presiones eclesiásticas, y recurso al brazo armado de los reyes.

Se ponen en práctica por parte de la institución eclesiástica diferentes procedimientos de coacción psicológica basados en las Sagradas Escrituras. De manera que son objeto de las bendiciones divinas los que recta y puntualmente satisfacen el tributo, mientras que se anuncian todo tipo de maldiciones del cielo para los que se oponen a él o se valen de artimañas engañosas en su pago. Así, los que fielmente pagan los diezmos encontrarán la remuneración y bendiciones de Dios traducidas en abundancia de bienes, salud corporal y buena fama, las lluvias y el rocío necesarios para sus frutos en cada estación del año y la ausencia de sus campos de plagas de langostas, gusanos, oruga y otros animales dañinos. Sus campos serán también protegidos de los vientos y heladas perjudiciales a las cosechas.

Quienes, por el contrario, no satisfagan fielmente los diezmos, no sólo quedarán privados de las gracias y bendiciones del cielo, sino que serán malditos y vivirán en pobreza

y hambre al tener que soportar las plagas de langosta, oruga y gusanos que destruirán sus frutos y harán inútiles sus trabajos, llevando así «el diablo lo que no quiere dar a los sacerdotes».

La Iglesia estableció normas de derecho positivo, traducidas en obligaciones impuestas a los clérigos de predicar y urgir la pronta y fiel tributación del impuesto, quedando priores, curas, predicadores y religiosos obligados bajo censuras y penas a declarar en sus sermones la obligación que tienen todos de pagar el diezmo de sus productos e ingresos, quedando suspendidos *a divinis* los clérigos negligentes en dicho cumplimiento; mientras que los feligreses son compelidos bajo pena de excomunión a la fiel satisfacción del Diezmo y a la correspondiente prisión en las cárceles episcopales, todos aquellos que no satisfagan correcta y prontamente el tributo.

La presión eclesiástica para hacer efectivo dicho tributo se manifiesta en la práctica penitencial, pues el no cumplimiento de ese mandamiento se convierte en pecado especialmente reservado al obispo, y para que sea perdonado se exige como condición previa la restitución del diezmo.

Un último recurso les quedaba a las jerarquías eclesiásticas: la petición de ayuda elevada al rey quien, como parte interesada en los bienes proporcionados por el tributo eclesiástico, colaboraba con toda diligencia en la recaudación de los 2/9 que de ellos le correspondían con el nombre de Tercias Reales.

## ADMINISTRACIÓN DEL DIEZMO

### Modo de tributación o recaudación

El sistema, complejo desde todos los ángulos, es susceptible de clarificación en orden a su comprensión. En principio, los diezmos personales eran pagados a la parroquia a la que pertenecía el contribuyente, mientras que los diezmos prediales o rústicos depositaban su impuesto en la parroquia donde estaba enclavado el bien sujeto a tributo. Lo normal en la época era que coincidiera el emplazamiento parroquial de las personas y de sus bienes. Cuando el propietario de los bienes no tenía casa poblada en una parroquia del obispado, debía tributar a la jurisdicción superior episcopal, es decir, a la Renta de los Barranos o Renta del Albarraniego. De aquí que los diezmos producidos por los grandes donadíos, pertenecientes en principio a propietarios absentistas, repercutían en exclusivo beneficio del obispo y de las Iglesias catedrales.

### Tipos de rentas

Los productos eran reunidos en diferentes tipos de rentas para su recaudación, de las que pasamos a exponer las más destacadas:

La **Renta del pan**, recaudada normalmente en la era sobre el pan - trigo, cebada, centeno, escaña, etc. - cosechado.

La **Renta del vino y el aceite**, presentada de modo global, casi siempre tributaba en metálico. Su valor económico ocupa el último lugar de las tres rentas más importantes - Pan, Minucias, Vino y Aceite. La Renta del aceite en Córdoba, era distinta de la llamada **Renta de las Vigas** o molinos de aceite.

La **Renta de las Minucias** comprendía «todas las cosas decimales, salvo trigo y cebada y vino y azeite y grana y sal y la ortaliza que se coje verde, que pertenece al Pie de Altar». La parte más importante de esta renta fue proporcionada, sin duda, por el diezmo de los ganados y sus productos.

Aparte de las tres fundamentales mencionadas, había otras cuyos beneficiarios exclusivos eran el obispo y el cabildo, a partes iguales, tales como **La Renta o «Diezmo del ganado extremeño»**, **Renta o diezmo de la grana y de la sal**, **Renta de los Barrannos o del Albarraniego**, **Renta de los donadíos granados y menudos**.

**La Renta de los Excusados**, aplicada en exclusivo provecho de la fábrica de la catedral contribuyó al mantenimiento del buen estado del templo. Consistía en retener para la catedral todos los diezmos del tercer mejor diezmero de cada jurisdicción decimal. **La Renta denominada Pie de Altar**, mínima en cuanto a su valor económico, consistía en el «diezmo de la ortaliza que se coje verde» y de algunos productos de pequeña importancia, cuya determinación dependía de la costumbre de cada lugar. Constituía generalmente el sueldo de los capellanes o clérigos subarrendados por el señor del beneficio, que estaban realmente al frente de la parroquia.

**La Renta de las Primicias** era un tributo de características muy peculiares, que los parroquianos debían satisfacer a su parroquia y que se distribuía entre los clérigos que efectivamente la servían.»Primicia tanto quiere decir como primera parte o la primera cosa que los omes midieren o contaren de los frutos que cogieren de la tierra o de los ganados que criaren para darla a Dios».

La cuota aportada por las Primicias no es muy precisa, ni siquiera en las Partidas. Venía a ser uno de todas las cosas cuyo número oscilase entre cuarenta y sesenta. En el cereal suponía, a veces, media fanega por cada seis de producción.

## SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

Los sistemas habituales de recaudación de los diezmos eran la Fielidad y el Arrendamiento.

**La recaudación en Fielidad** se realizaba mediante un «Fiel» o «Fieles», generalmente miembros del cabildo catedralicio, mayordomos o secretarios del obispo, clérigos y, a veces, personas seglares de confianza.

La recaudación mediante arrendamiento, fue el sistema más preferido y utilizado y consistía en conceder a un arrendador o grupo de arrendadores la exclusiva en la recaudación de las rentas por un precio establecido en pública subasta y con unas condiciones impuestas por la Iglesia en el ejercicio de su propia jurisdicción.



## SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DIEZMOS ENTRE LOS BENEFICIARIOS

El sistema se atuvo a la aplicación de la regla general más tradicional y extendida entre las iglesias castellanas, distribuyendo el monto recaudado en tres partes o tercios, que luego se asignaron a los correspondientes beneficiarios:

El **Tercio Pontifical**, son 3/9 de todos los diezmos del obispado, que corresponden en exclusiva al obispo y al cabildo, quienes lo reparten frecuentemente entre ellos por partes iguales, es decir noveno y medio para cada parte.

El **Tercio de los Clérigos**, lo componen, asimismo, 3/9 de los diezmos de la parroquia, que deben distribuirse entre las distintas prebendas o beneficios establecidos en ella.

El **Tercio de Fábrica**, compuesto, en principio, por los 3/9 restantes, se destinaba a la construcción y reparación del templo y otros gastos de liturgia. Pero pronto se constituyeron a su costa las **Tercias Reales**, de modo que se asignaron a éstas 2/9 del Tercio de Fábrica, quedando para el templo sólo 1/9, llamado por lo exiguo de su valor «tercinuelo» en Córdoba y «terçuelo» en Jaén.

Las **Tercias Reales** constituyeron una forma práctica de participación por parte de la Hacienda regia en las rentas decimales, que acabó por ser considerada como un ingreso ordinario de la misma. Eran una cooperación de la Iglesia a las tareas de reconquista y restauración de las iglesias ganadas a los musulmanes. Primero fueron temporales, luego se convirtieron en permanentes y absorbieron 2/9 de los diezmos.

La obra de la catedral no dispuso del Tercio de Fábrica, pero sí percibió desde mediados del siglo XIII la **Renta del Excusado**, que comprendía los diezmos del Tercer mejor diezmero de cada parroquia.

### VALOR ECONÓMICO DE LOS DIEZMOS:

Gracias a los libros de cuentas confeccionados por el Rey y por la Iglesia sobre las rentas decimales, y conservados desde finales del siglo XV, podemos conocer el valor económico de los diezmos.

Un cuadro de los tributos decimales procedentes de la producción agraria de cada uno de los obispados del valle del Guadalquivir, con exclusión de Cádiz, de importancia ínfima, nos presenta entre los años 1510-1512 el siguiente balance:

#### JAÉN

<b>Diezmo total agrario</b>	<b>7.027.138 mrs.</b>	<b>100%</b>
Diezmo del Pan	3.661.875 mrs.	.52'11%
Diezmo del Menudo (Ganado)	2.760.406 mrs.	38'28%
Diezmo del Vino	330.428 mrs.	4'70%
Diezmo del Aceite	274.429 mrs.	3'90%

CÓRDOBA

<b>Diezmo total agrario</b>	<b>7.735.591 mrs.</b>	<b>100%</b>
Diezmo del Pan	3.370.520 mrs.	44'14%
Diezmo del Menudo (Ganado)	2.633.765 mrs.	34'49%
Diezmo del Vino	998.830 mrs.	13'08%
Diezmo del Aceite	632.476 mrs.	8'28%

SEVILLA

<b>Diezmo total agrario</b>	<b>14.064.902 mrs.</b>	<b>100%</b>
Diezmo del Pan	7.032.395 mrs.	49'99%
Diezmo del Menudo (Ganado)	3.188.605 mrs.	22'67%
Diezmo del Vino	3.113.407 mrs.	22'13%
Diezmo del Aceite	730.495 mrs.	5'19%

La distribución de la masa decimal entre las diferentes mesas beneficiarias de la misma se hacía de forma desigual de acuerdo con las correspondientes gradaciones jerárquicas, lo que constatamos, en 1512, en el reparto de los ingresos decimales del obispado de Jaén:

<b>Beneficiario</b>	<b>Ingresos de Diezmo</b>
Rey (por Tercias)	1.543.588 mrs.
Obispo	1.570.995 mrs.
Cabildo	1.570.995 mrs.
Arcediano de Baeza	87.240 mrs.
Arcediano de Úbeda	71.604 mrs.
Arcediano de Jaén	57.076 mrs.

(Tercio de los Clérigos a distribuir entre los distintos beneficios de cada parroquia):

Arciprestazgo de Jaén	26.778 mrs.
Arciprestazgo de Arjona	33.459 mrs.
Arciprestazgo de Andújar	32.285 mrs.
Arciprestazgo de Baeza	28.233 mrs.
Arciprestazgo de Úbeda	28.825 mrs.
Arciprestazgo de Iznatoraf	41.051 mrs.
Arciprestazgo de Santisteban	29.125 mrs.

El papel destacado de Sevilla con el doble de ingresos decimales que cada uno de los otros dos obispados del Valle del Guadalquivir debió repercutir notoriamente en los ingresos de las distintas mesas eclesiásticas, especialmente en la Mesa episcopal y en la mesa capitular.

## **EL DIEZMO EN LAS DIÓCESIS DEL REINO DE GRANADA**

En el reino de Granada el sistema de recaudación y reparto decimal no debía ser otro, en teoría, que el mantenido por las diócesis del valle del Guadalquivir, donde dicho impuesto se venía tributando secularmente como en el resto de los reinos cristianos peninsulares, cuyos habitantes fueron en buena parte, quienes repoblaron el Reino de Granada y, por tanto, no se trata sino de la trasposición castellana a las nuevas tierras de este sistema impositivo, como se observa en que al principio de la ocupación de dicho Reino sólo diezmaron a la iglesia los llamados «cristianos viejos», ya que el resto de los habitantes eran mudéjares no sometidos a dicha imposición. Una vez convertidos, el diezmo de «cristianos nuevos», que ellos acostumbraban pagar en el seno de su religión islámica, atrajo las ambiciones de la Corona que lo acaparó con licencia pontificia, distribuyéndolo después, como si de un botín se tratase, entre nobles y la propia Iglesia, mediante complicadas cuotas, que generaron un confuso procedimiento, acompañado de fuertes distorsiones y polémicas.

El sistema de recaudación y reparto de diezmos, en consecuencia, se complicó extraordinariamente y creó multitud de intereses entre nobles de la zona, dejando en la precariedad a las mesas eclesiásticas. La tendencia de las diócesis capitaneadas por sus obispos se orientó, no obstante, a la recuperación del modo tradicional de recaudación decimal, intento costoso de conseguir, debido a que todo había quedado desarticulado y se habían acuñado fuertes intereses nobiliarios. Pasarían al menos, 50 años a partir de la conquista del Reino de Granada para que se empezara a instalar con cierta normalidad el procedimiento decimal de las diócesis de Castilla, después de un largo proceso de pleitos mantenido por obispos y cabildos contra los pretendidos derechos del rey y de los nobles sobre los Diezmos. Hubo que esperar el siglo XVII para que la tributación decimal de los obispados granadinos recuperase la inercia tradicional de las diócesis del valle del Guadalquivir.

### **3. Otras rentas eclesiásticas**

Las notables sumas aportadas a las mesas eclesiásticas por los bienes raíces y el voluminoso tributo decimal, no excluyen la existencia de otros aportes adventicios que, aunque de menor valor, fueron también llegando por distintos procedimientos a las arcas clericales.

Se trata de partidas directamente relacionadas con la vida piadosa y sacramental de las parroquias y que, por tanto, abarcan desde los aranceles tarifados por éstas para la administración de determinados sacramentos - bautismo, matrimonio, etc. - y la celebración de exequias, hasta las ofrendas hechas por los fieles en determinados momentos, como el Pie

de Altar, las limosnas depositadas en los «cepos» de los templos y otras aportaciones menores.

De los ingresos así proporcionados sólo participaron las mesas eclesiásticas directamente implicadas en la actividad parroquial - catedral, colegiadas, parroquias - escenario en que dichas recaudaciones eran llevadas a cabo.

La mesa episcopal, por consiguiente, no gozó de dichos ingresos, dada la abstención del obispo en los diferentes ritos indicados. El prelado recibió, en cambio, ciertos honorarios en función de su status episcopal, tales como la percepción del «cathedratico» y la «procuración», tributos debidos por los beneficiados y parroquias al obispo, bien como reconocimiento de su dignidad, ya como contribución a los gastos ocasionados en la visita pastoral.

El valor de todos ellos revistió escasa importancia en comparación con las dos fuentes anteriores.

### *Ingresos totales de las mesas eclesiásticas*

Las rentas de los inmuebles, los ingresos procedentes del diezmo eclesiástico y los aportes adventicios vienen a proporcionar el balance económico total de cada mesa, imposible de concretar por falta de libros de cuentas en cada uno de los capítulos. El monto neto estimado en los ingresos de la mesa episcopal de Jaén, en 1575, quedaría en 416.704 mrs. procedentes de sus bienes raíces y adventicios, cantidad mínima, comparada con los 5.366.430 mrs. proporcionados por el diezmo eclesiástico. En 1512, sólo percibía 1.570.995 mrs. por este último concepto. El cabildo catedralicio recaudaba, por su parte, en 1512, la suma de 613.492 mrs. procedentes de sus inmuebles y otros ingresos adventicios e idéntica cantidad que el obispo, en sus derechos sobre el diezmo eclesiástico, es decir, 1.570.995 mrs.

Desconocemos las cantidades recaudadas por otras mesas eclesiásticas, en lo que a bienes raíces y adventicios se refiere, sin embargo, conocemos con bastante aproximación el aporte y desigual distribución de los Diezmos, que podemos ejemplificar con los del obispado de Jaén, en 1512:

<b>Beneficiario</b>	<b>Cantidad en mrs.</b>
Arcediano de Baeza	87.420
Arcediano de Úbeda	71.604
Arcediano de Jaén	57.076
Ración de Jaén	7.536
Ración de Arjona	9.653
Ración de Andújar	8.250
Ración de Baeza	9.620
Ración de Úbeda	8.647
Ración de Iznatoraf	7.773
Ración de Santisteban	3.739

*Reparto de ingresos entre los miembros del clero secular*

A pesar de la dificultad de establecer la recaudación total de cada una de las mesas eclesiásticas, debido a la carencia generalizada de datos, estimaciones fielmente documentadas permiten vislumbrar los ingresos percibidos por los miembros de cada estamento eclesiástico.

Por encima de un criterio eclesiástico globalizador, debemos emplear factores diferenciadores, tanto de tipo económico, como de tipo funcional, según los cuales los miembros del clero, socialmente hablando, no formaron parte de un grupo homogéneo. De acuerdo, por tanto, con los criterios económico y funcional que son los que más fuertemente determinan la estratificación social, los clérigos, quedaban distribuidos en varias capas separadas por una notable desigualdad e, incluso, discriminación. Tres grandes grupos se detectan en su seno: Obispos, cabildos catedralicios, cabildos de colegiadas, abades y su colegio abacial, entre otros, serían los «oradores» de los tres órdenes defendidos por las oligarquías laicas y eclesiásticas más interesadas en dicha estamentalización. A buena distancia de ellos, se instalan los llamados en los sínodos señores de beneficios, y en el último peldaño de la escala, la numerosa pléyade de clérigos asalariados, los llamados capellanes, muchos de ellos trabajadores clericales eventuales, que viven de un salario precario y tienen un puesto sometido a multitud de contingencias.

Los primeros hunden sus raíces en las capas de la alta nobleza y de la hidalguía ciudadana más relevante y se mueven por las mismas ambiciones y criterios que sus parientes a la hora de aspirar a mercedes y prebendas. El obispado o el abadiato, venía a ser como un espléndido regalo que la corona pretendía hacer a alguno de sus protegidos. A menudo era el pago a los servicios prestados, lo que legitimaba al beneficiario para que, después de recibida la prebenda, continuara disfrutando los beneficios y honores, sin aparecer por la diócesis o abadía, ni interesarse por ella más que para recibir las sustanciosas rentas que producía.

Los ingresos de buena parte de los obispos, eran los de auténticos señores, como podemos observar en los de las sedes episcopales, durante 1536-1537, conservados en el Archivo General de Simancas, entre los que aparecen algunas sedes andaluzas:

Jaén	11 a 12 mil ducados (4.125.000 mrs.)
Córdoba	11 a 12 mil ducados (4.125.000 mrs.)
Granada	9 mil ducados (3.375.000 mrs.)
Guadix	1 mil ducados (375.000 mrs.)

La sede episcopal de Guadix, detenta por sus ingresos el último lugar de Andalucía y de Castilla. De estar completa la relación, Toledo, Sevilla, Santiago, Burgos, Salamanca y Palencia superarían a Jaén y Córdoba, mientras que Granada mantiene un puesto medio con León, Calahorra y Osma.

La relación del valor de los obispados de Castilla, en 1566 es más completa, pues en ella aparecen todas las sedes episcopales andaluzas, excepto Guadix. Toledo es la sede con más ingresos seguida inmediatamente de Sevilla:

Arz.	Toledo	154.000 ducados (57.750.000 mrs.)
«	Sevilla	76.000 ducados (28.500.000 mrs.)
«	Granada	24.000 ducados ( 9.000.000 mrs.)
«	Córdoba	36.000 ducados (13.500.000 mrs.)
«	Málaga	22.000 ducados ( 8.250.000 mrs.)
«	Jaén	26.000 ducados ( 9.750.000 mrs.)
«	Cádiz	10.000 ducados ( 3.750.000 mrs.)
«	Almería	4.000 ducados ( 1.500.000 mrs.)

Nos ofrece una panorámica muy parecida a la anterior, en cuanto a la proporcionalidad de las rentas ingresadas por cada sede. Ahora destacan Toledo y Sevilla, seguidas a distancia de Córdoba, Sigüenza, Santiago, Burgos, Cuenca, Plasencia, Jaén, Granada y Málaga.

Y tras un grupo medio, donde se incluyen Salamanca, Segovia, Osma, Badajoz, Palencia, Zamora, Coria y Pamplona, vienen todas las demás, ocupando el último lugar Mondoñedo y Almería. Si se registrase Guadix, con seguridad que el último lugar nadie se lo discutiría.

Como balance general de los ingresos de las sedes andaluzas, aplicable a los tiempos modernos, podemos decir que Sevilla ocupa el primer lugar, seguida por orden de importancia, de Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Cádiz, Almería y Guadix.

Entre el siglo XVI y el siglo XVIII el mapa diocesano de España apenas cambió, pese a la creación por Felipe II de algunas nuevas sedes en Aragón, y la proporcionalidad de los ingresos de las sedes se continúa manteniendo, como en los siglos medievales, lo que se ve en dos puntos distantes cronológicamente. Están recogidos en el cuadro de valores de mitras de 1557, analizado por Escandell y en el de 1802, de carácter oficial, reproducido por Madoz en sus notas a la *Estadística de España* de Moreau de Jones.

En la primera fecha las seis mitras más valiosas eran Toledo, Sevilla, Santiago, Valencia, Córdoba y Burgos. En 1802, Burgos es desplazado y ocupado su puesto por Jaén. El resultado del cotejo de los seis más pobres, en la primera fecha, es así: Tuy, Lugo, Guadix, Vich, Mondoñedo y Almería. En 1802 Vich, Lugo y Almería mejoran un poco. Pero siguen aferradas a la cola Tuy, Mondoñedo y Guadix.

O sea que hasta el fin del Antiguo Régimen se mantiene una jerarquía que dividía las diócesis en ricas, medianas y pobres, con unos contrastes muy grandes: a Toledo se le calculaban a principios del siglo XVII más de 200.000 ducados anuales, a Sevilla 100.000, a Santiago, Granada, Valencia y Zaragoza, de 50 a 60.000. En el extremo opuesto estaban los obispados gallegos (salvo Santiago), algunos aragoneses y catalanes, y los de la parte más oriental de Andalucía, Guadix y Almería, todos ellos con ingresos del orden de 4 a 8.000 ducados, ligeramente por debajo, incluso, de los 9.000 ducados contabilizados para el abad

de Alcalá la Real. La clase media episcopal (Badajoz, Cádiz, Astorga, Coria...) percibía cantidades comprendidas entre 10 y 20.000 ducados anuales.

Los componentes del cabildo catedralicio, reducidos a un colectivo de unos 50 miembros, tuvieron como los obispos y abades una extracción social nobiliaria, en su mayor parte. Componían el grupo más destacado y privilegiado entre los numerosos clérigos del obispado. Además del reconocimiento, no sólo teórico sino práctico, por parte de todas las instancias de la población, disfrutaban de pingües y saneados ingresos procedentes fundamentalmente del diezmo eclesiástico y de las propiedades de la Iglesia. La exención de tributos y el derecho a ser juzgados sólo por los tribunales eclesiásticos constituía un respaldo singular de sus numerosos derechos cívicos y de su destacada posición económica. Debido al prestigio eclesiástico y a su condición de órgano asesor y colaborador del prelado en el gobierno de la diócesis, constituyeron el referente para todos los otros clérigos.

Los que no podían aspirar a una rica silla episcopal procuraban colocar a sus hijos (con frecuencia bastardos) en algún sustancioso beneficio. Dignidades de Sevilla ganaban tanto como el obispo de Guadix. Esos beneficios que no tenían cura de almas no precisaban la consagración sacerdotal, bastaba con tener órdenes menores o incluso la simple tonsura para obtenerlos. La estratificación socioeconómica se palpa en las equiparaciones del cabildo cordobés a mediados del siglo XV con destacados grupos de la sociedad en las cuotas anuales de sal: las dignidades catedralicias se equiparaban a los «veinticuatro», los canónigos a los jurados, los racioneros a los caballeros de premia y los medios racioneros, por encima de los vecinos normales.

Las retribuciones de los miembros del cabildo no eran lo mismo en todas las catedrales, pues dependían del nivel de ingresos de cada una de ellas. Así durante los siglos XVI y XVII las dignidades y canonjías de Córdoba supusieron un singular atractivo gracias a los sustanciosos ingresos de los titulares. En el siglo XVII el príncipe florentino Cosme de Médicis calcula en 2.000 o 3.000 piezas de oro las rentas de cada una de las dignidades. El francés Bertaut valora el deanato en 6.000 ducados. Morales y Padilla afirma que los arcedianatos «son muy ricos de 5.000 y 3.000 ducados de renta».

Ello explica la notoria presencia de linajudos aristócratas en el cabildo cordobés, ocupando muchas de sus dignidades.

Las mismas distinciones observamos en las diócesis del Reino de Granada, aunque con cantidades muy por debajo de aquellas, dados los escasos ingresos de sus obispados y al ser fijados aquellos por la Corona, detentadora del Derecho de Patronato sobre las instituciones eclesiásticas granadinas.

En consecuencia, los miembros de la catedral granadina tenían sus retribuciones escalonadas del modo que sigue:

80.000 mrs. anuales al deán.
40.000 mrs. anuales a los canónigos.
30.000 mrs. anuales a los racioneros.
20.000 mrs. anuales a los capellanes.
10.000 mrs. anuales al organista.

Procedimientos parecidos, aunque por debajo de dichas cantidades, se aplicaban a los cabildos catedralicios de Málaga, Almería y Guadix.

Las grandes desigualdades entre diócesis son causa de las acusadas desproporciones que los cabildos catedralicios practican en la retribución de sus miembros. En la catedral de Toledo se registra un cabildo muy numeroso y muy rico, con dignidades que percibían más que algunos obispos, e incluso, aparecen canonicatos de tres mil ducados en el siglo XVII. Poco menos tenían los de Sevilla, mientras los capitulares de Almería, Gerona o Tuy debían conformarse con la quinta o la décima parte de estas sumas.

Tras las dignidades y canónigos catedralicios se sitúan los ingresos de los miembros de Colegiatas y abadías seculares. Así, cada uno de los 12 canónigos de la Colegiata de Santa Fé percibían 20.000 mrs. anuales. En cambio, en la Abadía de Alcalá la Real, el abad ingresaba anualmente de 8 a 9.000 ducados, o sea, 3.000.000 de maravedíes, entre 1616 y 1627, y un beneficio provisto por el abad recauda por el diezmo del pan en un año, a mediados del siglo XVI, 800 ducados, es decir, 300.000 mrs. Sin embargo, un beneficio de dicha abadía atento a la congrua exigida por el Concilio de Trento para la honesta y digna manutención de un beneficiado, sólo ingresaba 20.000 mrs. al año, retribución nada despreciable en el momento.

El grupo conocido en los sínodos como señores de los beneficios, estuvo constituido por miembros de las oligarquías ciudadanas. A menudo sólo contaban con la primera clerical tonsura, que probablemente recibieron con el único objetivo de ser sujetos capaces de recibir un beneficio eclesiástico. La ausencia de sus puestos, por razones variadas, entre las que prima su actividad y distracción venatoria, les exigía poner en el servicio de los beneficios que disfrutaban como auténticos señores, a clérigos eventualmente contratados, a cambio de un mísero salario. Otras veces, son clérigos bien situados en los cabildos catedralicios e incluso en la curia romana quienes participan de esos beneficios, debiendo servirlos por algunos de los capellanes o clérigos asalariados. Es el Caso de Rodrigo López y Pero López, fundadores de la Universidad de Baeza, quienes gozaban beneficios en distintas parroquias, cuyo importe destinaron a la construcción y funcionamiento de dicha Universidad.

Los ingresos de los señores de beneficios estaban en relación con los de cada una de las parroquias, lo que variaba de unas a otras, de acuerdo con la riqueza de la población y el patrimonio de dicha parroquia. En el siglo XVII oscilaba la cantidad de cada beneficio en torno a 20.000 mrs.

En la diócesis de Granada había en 1685, 177 curas y 206 beneficiados, y los beneficiados simples podían subrogar su beneficio en manos de un tercero, a cambio de parte de las rentas. Esto estaba generalizado en Andalucía desde el siglo XIV, dando lugar a la pléyade de clérigos proletarios llamados en Córdoba, «escusadores» y en Jaén «capellanes», asalariados eventuales y con un sueldo de hambre. Constituyen el tercer grupo social eclesiástico, auténtica cantera de clérigos de modesta y humilde extracción, dispuestos a servir el beneficio por un mísero salario, incapaz de cubrir las más elementales necesidades de vida de estos jornaleros del coro. Trece beneficios se servían de esta manera en Santisteban del Puerto a comienzos del siglo XVI, doce encontramos en Alcalá la Real, en



la segunda mitad de dicha centuria. Tenían, por tanto, social y económicamente hablando, más cosas en común con los trabajadores agrícolas y con los artesanos, que con los clérigos privilegiados. Resulta, por ello, sarcástico hablar de la inmunidad judicial y tributaria de estos clérigos asalariados, sumidos en la filas de los pobres y trabajadores, cuyos modestos ingresos les eximían del pago de tributo, no por privilegio, sino por carencia de bienes, y no siempre gozaban de la exención, porque muchas veces deben contribuir como cualquier otro pechero, como nos lo indica el hecho datado en 1496, cuando de cerca de cuarenta clérigos de Alcalá la Real, sólo quince de ellos estaban exentos del pago de tributos. El salario eclesiástico anual de uno de estos asalariados no rebasaba la suma de 1.000 mrs. a finales del siglo XV.

En la localidad sevillana de Ecija, ni siquiera la quinta parte de los clérigos superaba, en el siglo XVIII, unos ingresos anuales de 2.000 reales, percibiendo la mitad, menos del millar. En 1759 el 64% de los presbíteros jerezanos ganaba entre 1.000 y 2.000 reales anuales, el 32% entre 2.000 y 4.000, menos del 10% superaba esa cantidad. En cuanto a los minoristas, el 77% ganaba menos de 1.000 reales y nadie superaba los 2.000.

Tan arraigada y aceptada estaba esta costumbre de las desiguales retribuciones del clero de acuerdo con su correspondiente gradación, que cuando los tiempos de la razón y de las luces enfrían la piedad y donativos de los fieles, se ponen en práctica las desamortizaciones, se suprime el Voto a Santiago en las Cortes de Cádiz, y más tarde el diezmo en 1837, los ingresos de la Iglesia deben ser regulados por el Estado que, pese a tratar de acortar distancia entre ingresos máximos y mínimos, mantiene las enormes y tradicionales desigualdades: el arzobispo de Toledo podría percibir hasta 800.000 reales, mientras que los párrocos de tercera categoría tendrían una congrua de 4.000 a 6.000 reales.

En el Concordato de 1851 se fijaron unas dotaciones para los prelados que iban desde los 160.000 reales atribuidos al arzobispo de Toledo, a los 80.000 de la diócesis de última categoría. La dotación de los curas en las parroquias urbanas se fijaron entre 3.000 y 10.000 reales; en las rurales el mínimo sería de 2.200. Estas cantidades que parecen insuficientes, se complementaban con los estipendios de misas y los derechos de bautismo, casamiento y entierro.

Dichos ingresos adquieren su significación real, comparados con los de un peón de albañil que gana, en 1512, el día que trabaja, un salario próximo a los 34 mrs., es decir, un real.

## **LOS RELIGIOSOS: CONVENTOS Y MONASTERIOS**

La implantación de las órdenes religiosas - conventos y monasterios - también se hizo presente en Andalucía, durante la primera mitad del siglo XIII, de mano de reyes y nobles de ambos sexos. Sin embargo, son notables las diferencias entre las fundaciones que tienen lugar en la región andaluza y las que siglos atrás se habían desarrollado en el Norte donde, en tiempos de la conquista de Andalucía, los monasterios caracterizados por la estabilidad del monje en una misma casa, estaban en decadencia. Son los tiempos de las Órdenes Mendicantes, de reciente creación, que encontrarán en las tierras andaluzas el marco urba-

no apropiado para su rápida difusión, frente al predominio de los establecimientos monásticos rurales del norte peninsular.

En el reino de Sevilla, el espacio mejor estudiado del ámbito andaluz, los conventos crecieron extraordinariamente, de manera que desde la creación de los primeros tras la conquista de la ciudad de Sevilla, en 1248, hasta la fundación del último, registrada en 1768, se erigieron unos 367 entre masculinos y femeninos, pertenecientes a casi todas las órdenes religiosas existentes hasta entonces.

Esta proliferación de institutos regulares debió ser tónica común en los distintos reinos andaluces, a juzgar por los cerca de 75 registrados en el Reino de Jaén, en 1591 y la nutrida representación de los mismos descrita en la ciudad de Baeza, en el siglo XVII.

Su evolución es diferente en unos lugares u otros, aunque es común a todos el progresivo incremento. En el reino de Sevilla se fundaron 21 casas en los siglos XIII y XIV, 41 en el XV, 169 en el XVI, 90 en el XVII y 11 en el XVIII, siendo los núcleos principales de asentamiento monástico la ciudad de Sevilla, la bahía gaditana y la Campiña Sevillana. En la diócesis de Granada, por su parte, habrá 19 conventos masculinos y 13 de monjas en 1596, y 38 y 18 respectivamente, en 1695. En la diócesis de Jaén, en 1591 había 76 conventos, 47 masculinos y 29 femeninos, datos que parecen mantenerse con cierta estabilidad a finales del siglo XVIII, con un conjunto de 4.500 miembros.

La gran expansión de las órdenes religiosas se produce durante el siglo XVI y se prolonga durante los primeros años del XVII, como consecuencia de la buena situación económica andaluza del Quinientos y del surgimiento a partir de la segunda mitad del siglo XVI de las religiones nuevas o reformadas, a impulsos del Concilio de Trento. Durante el siglo XVII se produjo una ralentización, debido a que escasearon los medios económicos, repercutiendo en la falta de limosnas y donaciones. Las fundaciones tocan su nivel más bajo durante el siglo XVIII. Además, el extrañamiento de los jesuitas con Carlos III marca lo que será el comienzo de la decadencia de la influencia de las órdenes religiosas en España, que alcanzaría su momento culminante en la disolución de las órdenes religiosas masculinas en 1835.

### **Orígenes del patrimonio económico de los conventos**

El profundo sentimiento religioso de los fieles y el notable temor ante la muerte, constituyó, como ocurriera con el clero secular, el motor impulsor de abundantes donaciones en favor de las instituciones conventuales. Gentes de todas las categorías sociales hacían donaciones de acuerdo con sus posibilidades. Destacan las grandes donaciones de los reyes, la nobleza les entregó valiosas propiedades y el pueblo llano contribuyó con sus pequeños predios o donaciones de casas.

Podríamos decir que las donaciones forman el núcleo originario de las grandes propiedades de las órdenes religiosas. A partir de aquí, con el paso del tiempo y las distintas coyunturas, las compras y permutas darán un fuerte impulso a los dominios monásticos convirtiéndolos, desde mediados del siglo XVI y sobre todo en el siglo XVII, en empresas agrarias de carácter racional y rentable.

Las órdenes mendicantes de dominicos y franciscanos fueron las que más se expandieron en Andalucía desde el siglo XIII y sobre todo a partir del siglo XVI. Unos y otros contaron con cementerio, como importante punto de atracción de mandas y limosnas. Su popularidad proporcionó un importante motivo para que sus miembros fueran los más frecuentemente llamados a las honras fúnebres, y las hermandades que establecieron con los cabildos catedralicios propiciaron su presencia en entierros y otros ritos funerarios. Su relación con las capas medias de la población les grangeó, asimismo, gran cantidad de encargos de servicios religiosos «pro anima».

Otras órdenes, como los mercedarios y trinitarios, redentores de cautivos, también estuvieron presentes en las tierras del Sur, pero con menos éxito que las anteriores, y casi careció de importancia la escasa presencia de monasterios.

De otra parte, los institutos femeninos aconsejan un tratamiento diferenciado, dadas sus peculiares características. La primera y principal, frente a los institutos masculinos fue su marcado carácter de residencia o albergue en favor de los miembros femeninos de familias de un elevado estrato económico y social, por cuya razón tanto se utiliza el apelativo de monja como de dueña para designar a las mujeres acogidas o recogidas en tales casas. Solía exigirse la pertenencia a una familia de cierto estrato económico y social. Tenían preferencia en su seno los miembros femeninos de las familias de la ciudad y obispado que pudieran ofrecer la dote suficiente para su honesto mantenimiento, sin trabajar con sus manos, y que quisieran llevar una vida devota de rezos diarios. Un modelo muy imitado fue el monasterio de las Huelgas de Burgos, donde se contemplaba expresamente como requisito indispensable para entrar en él, gozar del estatuto de hidalguía.

El culto de cada monasterio femenino tenía el carácter de privado y sólo excepcionalmente alguna persona podía enterrarse en su recinto, lo que les mantenía alejados de los rituales funerarios y carentes, en consecuencia de los ingresos producidos por éstos. Sin embargo, su vida de rezos y recogimiento - horas canónicas, misas conventuales - no impidió totalmente la encomienda de oraciones por parte de los fieles en sus mandas testamentarias, acompañadas de los correspondientes donativos.

Recibieron numerosos e importantes privilegios de los reyes, como la exención del pago del portazgo o la facultad de caminar salvos y seguros los ganados del monasterio por los dominios reales. Ello realzó el valor de sus amplios patrimonios territoriales, como el del Monasterio de San Clemente que poseía en el Aljarafe de Sevilla a finales del siglo XV, unas 1.300 hectáreas de tierra.

En tierras granadinas, en cambio, los grandes y ricos monasterios apenas estuvieron representados, si exceptuamos San Jerónimo, tumba del Gran Capitán, patrocinado por los duques de Sesa, cuyos familiares, siguiendo las tradiciones de sus antepasados en el Valle del Guadalquivir, completaron su dotación con casas, valiosas huertas y algún cortijo de vastas dimensiones.

### **Fuentes de ingresos del clero regular**

Cuatro son los tipos de fuentes principales de las que proceden los ingresos de las comunidades religiosas:

1. Bienes raíces que dieron lugar a un extenso y diversificado patrimonio, compuesto por tierras y casas, pese a la obligación de vivir de las limosnas de los fieles, disuelta por el Concilio de Trento, Cap. III, Sec. 25, que les autorizó a poseer bienes raíces en la cuantía necesaria para mantener a sus miembros y comunidades respectivas.

2. Rentas procedentes de bienes muebles: Títulos de juros y censos.

3. Ingresos derivados de la posición privilegiada de la Iglesia dentro de la sociedad del Antiguo Régimen: reliquias de señoríos jurisdiccionales, rentas y oficios públicos enajenados.

4. Ingresos adventicios derivados del ejercicio de las funciones religiosas por parte de los miembros de la comunidad: limosnas, misas, sermones, etc.

### **1. Propiedad rústica y urbana**

La propiedad rústica de las órdenes religiosas experimentó un largo proceso, presidido por un notable crecimiento desde finales del siglo XV a mediados del siglo XVII.

Algunos monasterios y conventos contaron con patrimonios sustanciosos, como la Cartuja de Jerez y la Compañía de Jesús, aunque nunca alcanzarían los ingresos de El Escorial, generosamente dotado por Felipe II con dehesas de pasto, de las que en el siglo XVIII incluyó en su propiedad más de 70.000 Has., tierras de labor, beneficios, la abadía de Parraces que perdió su autonomía, 300 fanegas anuales de sal en las salinas de Atienza, una cabaña merina que llegó a contar 40.000 cabezas y exención de impuestos.

Desde mediados del siglo XVII la propiedad de la Iglesia creció poco, pero en la primera mitad del siglo XVIII se registra una actividad claramente acaparadora de tierras por la Iglesia, de tales dimensiones que el 89% de las comunidades incrementaron su patrimonio. Las más favorecidas en datos documentales lo acrecentaron, entre 1717 y 1750, en más de un 60%. La crisis sufrida por los conventos en la segunda mitad del siglo XVII por la caída de las rentas de juros y censos, les aconsejó orientar sus capitales y donaciones hacia la adquisición de tierras, que en muchos casos explotaron de forma directa. En la segunda mitad del siglo XVIII se produce un nuevo estancamiento, patente en el limitado crecimiento de sólo el 11%, entre 1750 y 1835. Las causas de ello tienen mucho que ver con la actitud de las autoridades ilustradas que aplican leyes que restringen las facultades de amortización, obligan a la Iglesia a pagar impuestos por sus propiedades y comienzan las primeras medidas de disolución de la propiedad eclesiástica, como ocurrió con el patrimonio económico de los jesuitas en tiempos de Carlos III. El siglo XIX conocerá de manos de los liberales la definitiva liquidación del patrimonio rústico de los regulares.

Ejemplo de dinamismo de la propiedad territorial de las órdenes religiosas es la Compañía de Jesús desde su fundación en el siglo XVI. Los jesuitas fueron los auténticos impulsores de la modernización agraria en Andalucía, como lo muestran plantaciones de olivar, como el que levantó en Baeza el P. Bilches con más de 12.000 plantas y el notable rendimiento de 13 kgrs. por olivo obtenido en Espartinas, cuando las mejores tierras sólo producían 9 kgrs. por planta. A mediados del siglo XVI el Colegio sevillano de S. Hermenegildo, de los jesuitas, contaba un abundante número de cabezas de ganado:

Bueyes de arada	441
Vacas de vientre	800
<b>Caballar</b>	
Asnos	177
Mulos	6
Ovejas	13.500
Cabras	150
Cerdos	1.100.

El interés por la explotación directa de sus propiedades nos los muestra, en 1767, momento de su expulsión, como labradores afanados en el cuidado de sus bueyes de arada, de sus extensos cultivos, y del frecuente estercolado de las tierras, gracias a sus numerosas vacas y ovejas. De ahí que a mediados del siglo XVIII, el Colegio de los jesuitas de Granada se cuente entre los 21 mayores hacendados andaluces con un producto anual superior a los 300.000 reales.

*Las propiedades rústicas del clero regular a partir de 1750*

Las propiedades rústicas de los aproximadamente 315 conventos del Reino de Sevilla, en la segunda mitad del siglo XVIII, equivalían a unas 125.000 Has., o sea, 9'30% de la superficie cultivada en dicho reino. Comparada con la propiedad agraria del clero secular, venía a constituir el 42'5% de la poseída por todo el clero de dicha región, incluida la propiedad patrimonial de los eclesiásticos. Los rendimientos gracias a la cuidada explotación directa de las tierras eran de 60 reales por fanega, cuando la producción media del Reino de Sevilla estaba en 35 reales por fanega, la de las tierras de la alta nobleza en 40 reales, las del clero secular, en 48 reales y la rentabilidad media del reino de Castilla era de 13 reales por medida.

La superficie agrícola, sin embargo, estaba desigualmente distribuida, pues si la media correspondiente a cada uno de los 315 conventos de dicha zona rondaba las 383'6 Has., la realidad del patrimonio rústico de los conventos es la de una mayoría de grandes propiedades y un reducido número de conventos pobres, tal como vemos en los módulos que siguen:

<b>Conventos</b>	<b>Fanegas</b>
10 conventos	Hasta 5 fanegas
35 conventos	De 5 a 49 fanegas
139 conventos	De 50 a 499 fanegas
101 conventos	De 500 a 4.999 fanegas
6 conventos	00 fanegas

Entre ellos destaca la superficie media de la propiedad de los institutos masculinos con 1.589 fanegas por convento, seguida a bastante distancia por los conventos de monjas, cuya propiedad media es de 841 fanegas. En el peldaño más bajo están los conventos masculinos que sólo cuentan con 474 fanegas de tierra. Por encima de las cantidades medias están los grandes terratenientes, como la Cartuja de Jerez, con 6.427 fanegas.

### *Bienes urbanos*

El patrimonio de los conventos estaba regido por criterios de rentabilidad económica y ello daba lugar a que las inversiones se dirigieran a los sectores de la economía más rentables en cada momento, como lo fueron la adquisición de casas en las ciudades de mayor incremento demográfico. Así, la adquisición de casas en Sevilla se produce preferentemente durante el siglo XVI, coincidiendo con su mayor esplendor urbano, mientras que en Cádiz tiene lugar a partir de la segunda mitad del siglo XVII, cuando la ciudad se convierte en la sede monopolística del comercio con Indias.

De acuerdo con dicha tendencia, las propiedades urbanas del clero regular en Sevilla, al filo del 1500, arrojaban, según Collantes de Terán, un balance de 547 inmuebles, localizados en las zonas más importantes de la ciudad. Su creciente auge no se detuvo, triplicándose, a mediados del siglo XVIII, en una cifra del orden de 1.848 casas, que contrastan con las 547 de 1500.

## **2. Inversiones en deuda pública estatal y municipal del clero regular**

Las órdenes religiosas fueron uno de los principales detentadores de títulos de juros en Andalucía, pues de los 2.000.000 de reales, o sea, el 15% de todo el país que se recibían en esta región, según el Catastro de Ensenada, la Iglesia percibía 1.371.606 reales, casi el 70%. La participación del clero regular en esta modalidad de la deuda pública, de juros al quitar, no tuvo importancia hasta las últimas décadas del siglo XVI. En la segunda mitad del siglo XVII el papel de la Iglesia como propietaria de juros subió considerablemente, quizás debido a que éstos gozaron de la exención de descuentos. Pero desde las primeras décadas del siglo XVIII los juros eclesiásticos, como los de los señores, entraron en crisis.

### *El crédito privado: los censos*

Durante los siglos XVII y XVIII la Iglesia se convirtió en la gran acaparadora de títulos de censos. Era beneficiaria, según el Catastro de Ensenada, del 72'89% de los réditos de los censos castellanos. En Andalucía, con el 30% de los censos de Castilla, eran los eclesiásticos los principales beneficiarios, a través de capellanías, patronatos, memorias, obras pías... Los censos de regulares en el Reino de Sevilla suponían 2.013.230 reales, es decir, el 30% de todos los pertenecientes a los eclesiásticos.

Pero lo que caracteriza a los censos fue que dejaron de ser una fuente de rentas, para convertirse, en muchos casos, en un mecanismo de adquisición de propiedades hipotecadas,

en el siglo XVIII. El censo sobre la propiedad hipotecada daba derecho a la adquisición de la misma.

3. Precindimos de los ingresos de carácter feudal y de la participación de los regulares en la masa decimal, porque son prácticamente anecdóticos, cuando no inexistentes.

#### 4. Ingresos de carácter adventicio

Son aquellos que dependen de la libre voluntad de los fieles, sin estar garantizados por ningún título de propiedad, de ahí su carácter irregular, falta de periodicidad e inestable:

Están formados por las limosnas gratuitas a conventos y los encargos de misas u oficios funerarios. Las limosnas eran percibidas en su casi totalidad por los conventos masculinos, mientras que los conventos femeninos sólo disfrutaban de esos ingresos de forma ocasional y desprovista de relieve.

Los encargos de misas por los difuntos fueron abundantes. En 1764 se decían anualmente en un convento franciscano de Sevilla cerca de 20.000 misas anuales, lo que arroja una media de 55 misas diarias y más de 2 misas por hora, amén de la asistencia a entierros, responsos, fiestas, sermones, etc. La imposibilidad de decir todas las misas, hizo que el convento gozara de una bula papal que le permitía agrupar varias misas en una sola.

#### *Valor económico de partidas ingresadas*

Un indicador del capital aportado a los conventos de Sevilla por cada uno de los ingresos reseñados lo encontramos con bastante nitidez en el balance que nos ofrece el Catastro de Ensenada:

<b>Partida</b>	<b>Ingresos en reales</b>	<b>%</b>
Casas	2.561.157	26'00
Censos	1.839.607	18'67
Juros	275.142	2'79
Artefactos	486.318	4'94
Tierra	2.838.443	28'81
Varios	390.385	3,96
Adventicios	1.460.087	14'82

Aunque no todos los conventos participaron con idénticas proporciones de cada uno de los bienes, pues mientras los jesuitas basaban dos tercios de sus ingresos en casas y tierras, los mendicantes dependían en un 80 % de los ingresos adventicios.

Los distintos aportes económicos proporcionaban a los conventos situados en el Reino de Sevilla, unos ingresos globales netos, para mediados del siglo XVIII, del orden de 10.538.356 reales, de los que descontados 492.026 reales por los censos con que

están gravadas sus propiedades, quedan libres para las comunidades propietarias 10.091.330 reales.

Una buena porción, sin duda, de la tarta proporcionada por los ingresos eclesiásticos generales del Reino de Sevilla, estimados en 38.035.356 reales. El trozo correspondiente a los regulares supone el 27% del gran pastel del estamento eclesiástico, quedando para el clero secular el nada despreciable porcentaje del 73%.

Ese pedazo de casi el 30% de la economía eclesiástica se reparte de forma desigual entre los diferentes conventos, pues aunque la media de ingresos está en 60.623 reales para los conventos de la ciudad de Sevilla, hubo conventos, sin embargo, con ingresos inferiores a 5.000 reales anuales, en los que la supervivencia constituía un prolongado reto a la «divina providencia», contrastando notablemente con comunidades auténticamente opulentas, con ingresos superiores a los 400.000 reales anuales, que envidiarían muchos obispos e incluso importantes casas nobiliarias.

El contraste toma relieves alarmantes si el dato de referencia es el jornal medio de un campesino en el siglo XVIII, que no pasa de 4'5 reales.

### Gastos de los Conventos

Los gastos de consumo de la comunidad y los de la explotación de sus bienes rústicos, apenas si dejan excedente a las casas de religiosos.

Los gastos de alimentación nunca bajaban del 50% de los ingresos del convento, debido al crecido número de religiosos de cada comunidad: sirvientes domésticos, diversas personas que vivían de la misma, como capellanes, confesores, administradores, mayordomos, etc.

De otra parte, los religiosos comían bien: en 1565 el provincial de los franciscanos de la Bética daba una relación de los conventos y religiosos que la integraban y las cantidades consumidas de carne, pescado, vino y aceite. Se desprende de ella que los 1.542 frailes que habitaban los 38 conventos de la provincia, consumían las siguientes cantidades anuales de los diferentes alimentos:

15.578 arrobas de carne = 107 kgrs. por religioso = 293 grs. diarios.  
 9.548 arrobas de pescado = 67 kgrs. por religioso = 183 grs. diarios.  
 24.592 arrobas de vino = 16 arrobas por religioso = 0'70 l. diarios.  
 4.605 arrobas de aceite = 3 arrobas por religioso = 0'13 l. diarios.

Cantidades más que suficientes y en abierto contraste con las escasas pitanzas de las gentes que componían las capas populares, pues en el Jaén de comienzos del siglo XVI, rondaba la media por habitante en torno a los 8 grs. de carne, 6 grs. de pescado, 0'08 l. de vino y 0'016 l. de aceite.



### *Población religiosa*

Los religiosos españoles tendían a concentrarse en las áreas más ricas y de mayor desarrollo urbano. En 1591, la población andaluza representaba el 20% de la población española, mientras los miembros del clero regular representaban el 32% de todos los de España. En 1797, Andalucía tenía el 18% de la población española, y los religiosos eran más del 24%.

Predominaban las órdenes mendicantes, especialmente franciscanos, con más de 10.000 miembros - 45 % del total de religiosos andaluces - sobre las monásticas que sólo tuvieron una representación reducida - 1.184 religiosos, poco más del 6% - y formada por órdenes monásticas recientes: cartujos, jerónimos y basilios, estos últimos establecidos casi únicamente en Sierra Morena.

Sin duda, que su distribución geográfica estuvo ligada a factores de índole económica, con un fuerte grado de concentración urbana que contrastaba con la existencia de numerosos pueblos muy desasistidos desde el punto de vista espiritual: a finales del siglo XVI el 64'2 % de todos los religiosos estarán concentrados en tan sólo catorce núcleos de población. Tampoco el clero secular escapará de este predominio urbano: en 1759, según el Vecindario de Ensenada, en el reino de Granada el 21 % del clero secular se concentraba en tan sólo dos poblaciones, Granada y Málaga, cuando éstas reunían el 17'2 % del total de vecinos.

El Profesor Cortes Peña llama la atención sobre la mayor concentración, en los años finales del Antiguo Régimen, de conventos mendicantes en Sevilla, zona de mayor riqueza y población, con 57 conventos, que contrasta con los 4 conventos de Almería y con los 17 de Huelva, provincias cuyo número de religiosos mendicantes aparece claramente disminuido.

### **Fiscalidad del clero regular**

Pese a la exención fiscal, tanto el clero como la nobleza debieron contribuir a las arcas del Estado, pero para mantener el principio de su inmunidad, esta contribución tomó forma de impuestos indirectos o donativos, que debían tener el beneplácito de la Curia, y además se concordaban para evitar intromisiones de recaudadores. Ahora bien, sobre este asunto se han hecho muchas elucubraciones al margen de los libros de cuentas, lo que se ha prestado a demagogias de uno u otro signo. Según el Memorial de la Congregación del Clero de Castilla de 1639, la Iglesia española tenía unos ingresos teóricos de 10.400.000 ducados, de los que 6.342.429 eran destinados al erario público, lo que supone el 60% de tales ingresos.

Esta opinión es mantenida por Busto de Villegas y secundada por Nicolás López Martínez, Antonio Domínguez Ortiz, John Elliot. Pero esas apreciaciones contrastan con autores de la época como Alcázar Arriaza, Alosa, González de Cellorigo y Manrique, quienes tratan la conveniencia de que la Iglesia contribuya a los gastos del Estado como el resto de los pecheros. Y además cabe plantear la pregunta ¿Por qué recibían órdenes clericales gentes hacendadas para gozar de la exención impositiva?

En cualquier caso, los análisis de los libros de cuentas dicen otra cosa. Así nos encontramos con que el pago del impuesto del subsidio y excusado de conventos el año 1716, que es el más elevado, queda de la forma que sigue, expresado en reales:

<b>Conventos</b>	<b>Ingresos netos</b>	<b>subsidio</b>	<b>%</b>
51	1.033.348	38.377	3'71

El impuesto de millones ha oscilado en 1768, entre el 1 y 2% de los ingresos de dos conventos gravados.

Hubo otros impuestos de carácter extraordinario, tales como la Décima, que sólo se pagó en cuatro ocasiones durante el siglo XVII.

Sólo a finales del siglo XVIII y como consecuencia de las fuertes críticas de los ilustrados, los eclesiásticos vieron aumentar considerablemente los impuestos que gravaban sus propiedades.

### **Balance final: Seculares y religiosos. Ingresos y miembros**

Si las fuentes de ingresos eclesiásticas evolucionaron, en general, manteniendo un auge constante, no todas se mantuvieron estables, de manera que muchas de las fundamentales en la Edad Media, como el Diezmo eclesiástico, cedieron el puesto a otras que, como las tierras, experimentaron un incesante y espectacular incremento. Los ingresos debieron distribuirse siempre entre un crecido número de seculares y religiosos, aunque de forma muy desigual.

Si hasta comienzos del siglo XVI, la partida más importante la constituían los Diezmos, en el siglo XVIII, las posesiones formadas por tierras y casas les superan con notable diferencia. Este sería el estado económico de las diócesis andaluzas más reconocidas económicamente a mediados del siglo XVIII, expresado en reales:

<b>Concepto</b>	<b>Córdoba</b>	<b>Granada</b>	<b>Jaén</b>	<b>Sevilla</b>
Tierras	12.856.013	16.114.878	11.996.084	39.601.230
Casas y Artefactos	4.833.256	8.831.720	4.506.010	20.516.045
Industria y Comercio	354.613	627.110	279.454	1.936.418
Ganado	652.463	1.149.462	1.504.200	3.051.615
Diezmos y Primicias	2.375.485	5.114.845	2.116.103	8.592.511
<b>Total</b>	<b>21.071.083</b>	<b>31.838.015</b>	<b>20.401.851</b>	<b>73.697.819</b>

En todos los reinos andaluces la tierra se configura como la principal fuente de ingresos, consecuencia del imponente patrimonio rústico de la Iglesia, que seguirá incrementándose aún durante el siglo de la Luzes: de los 563 mayores hacendados existentes en la región a mediados del siglo XVIII, 110 eran eclesiásticos (35 cabildos, 22 conventos, 53 clérigos particulares), con un total de 132.602 medidas de tierra y un producto anual de 5.612.559 reales, el 8'9% y el 13'7% respectivamente, lo que muestra cómo las tierras de la Iglesia eran más productivas que la media. Entre los 21 mayores hacendados andaluces con un producto anual superior a los 300.000 reales, cuatro eran instituciones eclesiásticas: la mesa capitular cordobesa, el cabildo metropolitano de Sevilla, el colegio de Jesuitas de Granada y el Cardenal Portocarrero. Esta riqueza territorial contrasta con la debilidad del señorío eclesiástico, muy afectado por las desamortizaciones del siglo XVI, y que apenas tuvo incidencia en la región.

Pero la Iglesia no sólo participaba directamente en la economía agraria andaluza, sino que además seguía detrayendo una parte del producto agrícola a través del diezmo, que aunque en teoría iba destinado a los ministros de culto, en la práctica los grandes beneficiarios eran obispos y cabildos: en Málaga, Córdoba, Sevilla, y Cádiz, dichas instituciones perciben entre un tercio y la mitad del producto decimal y en la misma situación encontraremos a los obispos y cabildos de Granada, Jaén y, aunque en menores proporciones, también lo comprobaremos en los de Almería y Guadix, el día que se hagan estudios al respecto.

En realidad, el diezmo, aunque como partida eclesiástica general ocupe a finales del siglo XVIII el tercer lugar, tras las tierras y bienes urbanos de la Iglesia, continuaba representando un componente fundamental en la economía de algunos sectores de la Iglesia andaluza: casi un 95% de los ingresos de los obispos, lo que hace que la evolución de sus rentas dependa de la coyuntura agraria, de manera que si en el siglo XVII sus ingresos experimentaron cierto estancamiento, en el siglo XVIII su aumento, especialmente, a partir de 1750 y sobre todo 1775, será espectacular.

En el caso de los cabildos catedralicios la importancia del diezmo es también evidente: en Cádiz el 95% de las rentas del cabildo procede del diezmo, en la Málaga de mediados del siglo XVII esta proporción es superior al 85%; pero en Córdoba el producto decimal no llega a la quinta parte de las rentas, procediendo casi el 40% de propiedades agrícolas y el 20% de fincas urbanas. La evolución económica de los cabildos andaluces, al igual que la de los prelados, estuvo muy condicionada por la coyuntura agraria, por cuanto diezmos y propiedades agrícolas aportan la mayor parte de sus ingresos.

Eran bienes, sin embargo, muy desigualmente distribuidos, como se acostumbró desde siempre en la Iglesia. Si en algunas diócesis, como Guadix o Almería, las apariencias no tenían mucho que ver con la realidad, en las sedes andaluzas de Sevilla, Granada, Córdoba y Jaén sus ingresos y tren de vida sí respondían a las apariencias de riqueza.

Las diferencias económicas existentes eran muy grandes y, de hecho, la carrera eclesiástica continuaba siendo una especie de *cursus honorum* en la que se comenzaba por una diócesis pobre y se iba ascendiendo por antigüedad y por méritos a las más ricas. Hermann llega a distinguir cinco grupos de obispados en función de sus ingresos totales: opulentos (Sevilla), ricos (Córdoba, Granada, Jaén, Málaga), medios (Cádiz), mediocres (Almería) y pobres (Guadix).

*Poblacion eclesiástica andaluza*

La evolución creciente de la población eclesiástica, es directamente proporcional al incremento de las riquezas de la Iglesia. Se puede observar de forma notable y generalizada, comparando los datos poblacionales de 1591 con los de 1787.

Componentes demográficos del clero andaluz

	1591				1787			
	Sec.	Rel.	Monj	Tot.	Sec	Rel.	Monjas	Tot.
Córdoba	882	1195	1315	3392	1622	2251	1681	5554
Granada	941	1281	1091	3313	4099	3156	1681	8936
Jaén	1309	945	1453	3707	1311	1296	1447	4054
Sevilla	2925	2486	2724	8135	4391	6803	5155	16349
<b>Total</b>	<b>6057</b>	<b>5907</b>	<b>6583</b>	<b>18547</b>	<b>11423</b>	<b>13506</b>	<b>9964</b>	<b>34893</b>

Asistimos a una práctica duplicación de los efectivos eclesiásticos entre una y otra fecha, en la que destaca el incremento de los religiosos como consecuencia de la fuerte expansión conventual del Seiscientos, aunque algo más atenuado en el número de monjas, menos beneficiadas que el elemento regular masculino.

Andalucía fue una de las regiones españolas con mayor densidad clerical: a finales del siglo XVI, frente a los 11'3 clérigos por cada millar de seglares en la corona de Castilla, el reino de Córdoba ofrece 14'8, el de Jaén 15'2, el de Sevilla 14'3, y el de Granada 13'8. El peso no se debe a los seculares, escasos en la región como consecuencia de la debilidad de la red parroquial, bastante laxa en Andalucía. Si en 1768 había una parroquia en España por cada 490 habitantes, en ninguna diócesis andaluza se bajará de una parroquia por cada 1000 habitantes. Será la fuerte implantación de las órdenes religiosas en la región, como consecuencia de las numerosas fundaciones de los siglos XVI y XVII, la que vuelva del revés esta situación: en 1768 hay un religioso por cada 113 habitantes en España, frente a 1/319 en Almería, 1/98 Cádiz, 1/71 Córdoba, 1/88 Granada, 1/116 Guadix, 1/67 Jaén, 1/94 Málaga, 1/67 Sevilla. Exceptuadas Almería y Guadix, encontramos unos niveles absolutamente plétóricos, y la actividad espiritual del clero regular contribuirá a paliar poderosamente, la insuficiencia del cuerpo parroquial.

Contando seculares, religiosos y religiosas, podemos aventurar unas estimaciones para Andalucía, entre los siglos XIV y XVIII, que oscilarían, según lugares y épocas, entre el 2 y el 4% de clérigos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALDEA VAQUERO, Quintín, «Patrimonio eclesiástico», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. 3, Madrid, 1973.
- ANTÓN SOLÉ, P., *La Iglesia gaditana en el siglo XVIII*, Cádiz, 1995.
- BARRIO GOZALO, M., «Perfil socioeconómico de una élite de poder: los obispos de Andalucía», *Anthologica Annua*, 1987.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «Las rentas eclesiásticas del obispado de Málaga a mediados del siglo XVII», *Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (Siglos XVI-XVII)*, Córdoba, 1978.
- CERRATO MATEOS, F., «Monasterios femeninos de Córdoba: bases económicas a mediados del siglo XVIII», *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Las mujeres en la Historia de Andalucía*, Córdoba, 1994.
- COLLANTES DE TERÁN, A., «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad media. Sevilla, siglos XIII-XVI», *Hispania*, nº 169 (1988).
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, «Las órdenes mendicantes en Andalucía a fines del Antiguo Régimen», *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1983, T. II, págs. 275-285.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, 1989.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis-LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis (Eds.), *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Patrimonio y rentas de la Iglesia», en *Enciclopedia de Historia de España*, ARTOLA, Muiguel (Dir.), Madrid, Alianza Editorial, 1988, T. 3, págs. 75-126.
- DUBY, G., *El año mil*, Barcelona, 1988
- ESCANDELL, B., «Las rentas episcopales en el siglo XV», *Anuario de Historia Económica y Social*, T. III.
- GARRIDO ARANDA, Antonio, *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias*, Sevilla, 1979.
- GARZÓN PAREJA, Manuel, *Diezmos y tributos del clero de Granada*, Granada, 1974.
- GÓMEZ LORENTE, Manuel, «Los diezmos de los cristianos viejos en el señorío de los Vélez. El caso de Vélez Rubio», en *Revista Velezana*, 4 (1987) págs. 91-99.
- GÓMEZ GARCÍA, C., *Instituciones religiosas femeninas malagueñas en la transición del siglo XVII al siglo XVIII*, Málaga, 1986.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio, «La Cartuja de Jerez de la Frontera. Formación de su patrimonio», *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1981, págs. 173-196.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980, 3 vols.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexo de la Revista Hispania*, (Madrid) 7 (1977).
- HERMANN, Ch., *L'Eglise d'Espagne sous-le Patronage Royal. Essai d'eclesiologie politique*, Madrid, 1988.
- HERRERA GARCÍA, Antonio, «La inversión de fondos eclesiásticos en préstamos hipotecarios en los siglos XVII y XVIII. Análisis de un grupo de escrituras públicas», en *Comunicaciones presentadas al I Congreso de Profesores Investigadores*, Sevilla, Hespérides, 1984, págs. 113-126.
- LE GOFF, J., *El nacimiento del purgatorio*, Madrid, 1981.
- LÓPEZ ANDRÉS, Jesús María, *Real patronato eclesiástico y estado moderno. La Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, 1995.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis, *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el reino de Sevilla*, Sevilla, 1992.
- MIURA ANDRADES, J. M., *Frailas, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, 1998.

- MORGADO GARCÍA, Arturo, *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, 1989.
- MORGADO GARCÍA, Arturo, «La estructura eclesiástica andaluza durante el Antiguo Régimen», en CORTÉS PEÑA, Antonio Luis-LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis (Eds.), *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, págs. 113-136.
- MOYA ULLDEMOLINS, J. M., «El diezmo eclesiástico en el Obispado de Córdoba», *Axarquía*, 13 (1985), págs. 71-104.
- MOYA ULLDEMOLINS, J. M. y SÁNCHEZ GARCÍA, L. E., «Contribución ordinaria y extraordinaria del clero cordobés a la Corona durante el reinado de Carlos IV», en *Axarquía*, 6 (1983) págs. 47 y ss.
- MUÑOZ DUEÑAS, M<sup>a</sup>. Dolores, *El diezmo en el obispado de Córdoba (1750-1845)*, Córdoba, 1989.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., «Introducción», MUÑOZ, A. y GRAÑA, M. M., *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, Madrid, 1991.
- PRO RUIZ, S., «Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen», *Hispania Sacra*, XLI, 1, 1989.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, «El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (Siglos XIII-XVI)», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, (Madrid) 7 (1977), págs. 213-282.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Formación de un latifundio andaluz (Siglos XIII-XVII). La Colegiata de Úbeda», *Estudios sobre Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara*, Tomo I, Guadalajara, 1981, págs. 97-107.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Niveles de producción agropecuaria en Andalucía Bética (1510-1512)», *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (Dir.), *Historia de Jaén*, Jaén, 1982.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, *El obispado de Baeza-Jaén (Siglos XIII-XVI). Organización y economía diocesanas*, Jaén, 1986.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Patrimonio y rentas de la Iglesia en España», *Enciclopedia de Historia de España*, Dirigida por **Miguel Artola**, Ed. Alianza, 1991. numerosas voces del volumen dedicado a Diccionario.
- ROS, Manuel, *La Historia de las rentas de la Iglesia española*, Madrid, 1793.
- RUIZ MARTÍN, Felipe, «Demografía eclesiástica», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. 2, Madrid, 1973.
- RUIZ VALLE, Juan, «Aportación al estudio de los «Mayores Hacendados» a mediados del siglo XVIII: El cardenal Portocarrero», *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1995, T. II, págs. 169-177.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, «Monjes y freiles. Religiosas y religiosos en Andalucía durante la Baja Edad Media», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La Sociedad Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, págs. 405-454.
- SANZ SANCHO, Iluminado, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989.
- SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia de las rentas eclesiásticas en España*, Madrid, 1822.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús M<sup>a</sup>, *Real Patronato de Granada. El Arzobispo Talavera. La Iglesia y el Estado Monderno (1486-1516)*, Granada, 1985.
- TOLEDANO GALERA, «Notas sobre la implantación de las órdenes mendicantes en el Reino de Jaén en la Baja Edad Media», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XXXV, 138 (1989), págs. 37-47-VV. AA., *El patrimonio eclesiástico*, Salamanca, 1950.